

Proceso : DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Radicado : 2021-014
Dte. : WENDY NATHALY PAREDES PAZ
Ddo. : VALENTIN MINA LAURIDO y OTROS



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001**

AUTO SUSTANCIACION No. 50

Guachené, Cauca, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Para resolver sobre su admisión se encuentra a despacho la demanda **DECLARATIVA VERBAL DE PERTENENCIA POR EL MODO DE LA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, promovida por intermedio de apoderado judicial por la señora **WENDY NATHALI PAREDES PAZ**, en contra de **VALENTIN MINA LAURIDO y OTROS**, para tal fin, se procede a su control de admisibilidad, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

OBSERVADA la anterior demanda, se advierte ostenta la siguiente irregularidad,

1.- Se insta a la parte demandante para que, clarifique al Despacho si el bien objeto a usucapir hace o no parte de uno de mayor extensión. De ser así, deberá expresarse obligatoriamente dichos linderos generales tanto en el poder como en la demanda. Salvo que se invoque la excepción contenida en el artículo 83 del Código General del Proceso.

Por lo anterior la demanda deberá ajustarse a derecho, teniendo en cuenta lo manifestado en precedencia, y en consecuencia se inadmitirá, conforme a lo preceptuado en el Inc. 2 del numeral 7 del artículo 90 del Código General del Proceso, para que la parte actora dentro del término de cinco (5) días los subsane, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUACHENÉ, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

Advirtiéndolo a la parte demandante que cuenta con cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al doctor **OLDAN EDIES GÓMEZ OBREGÓN**, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.479.588 de Santander de Quilichao, portador de la T.P. No. 118.593 del C.S. de la J, para que actué como apoderado judicial de la parte demandante en el presente asunto, en los términos y para los efectos a que se refiere el memorial poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO LEÓN ORJUELA GÁLVEZ
JUEZ

Firmado Por:

GUILLERMO LEON ORJUELA GALVEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL GUACHENÉ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac07eachd99f222315cc157303ea0bd5cdcc90e2558713b7702ee0cc697edb6e

Documento generado en 12/02/2021 02:57:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>